

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

3511 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la baja de la Agencia de Valores, Euroactivos, Agencia de Valores, S.A. en el Registro de Agencias de Valores correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

Mediante la presente Resolución se dispone la publicación de la revocación de la autorización de Euroactivos, Agencia de Valores, S.A., como consecuencia de la fusión por absorción de Euroactivos, Agencia de Valores, S.A. por su socio único, Banco Inversis Net, S.A., con extinción de la primera y traspaso en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, quien adquiere, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, acordada por Orden Ministerial de 22 de noviembre de 2006.

Dar de baja a Euroactivos, Agencia de Valores, S.A., del Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el que figura inscrita con el número 64.

Madrid, 22 de enero de 2007.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Manuel Conthe Gutiérrez.

3512 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de la Agencia de Valores, Inversis Intermediarios Financieros, Agencia de Valores, S.A. en el Registro de Agencias de Valores correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

Mediante la presente Resolución se dispone la publicación de la revocación de la autorización de Inversis Intermediarios Financieros, A.V., S.A., como consecuencia de la fusión por absorción de Inversis Intermediarios Financieros, A.V., S.A. por su socio único, Banco Inversis Net, S.A., con extinción de la primera y traspaso en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, quien adquiere, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, acordada por Orden Ministerial de 22 de noviembre de 2006.

Dar de baja a Inversis Intermediarios Financieros, A.V., S.A., del Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el que figura inscrita con el número 56.

Madrid, 22 de enero de 2007.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Manuel Conthe Gutiérrez.

3513 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la inscripción de la Agencia de Valores, Selección e Inversión de Capital Global, Agencia de Valores, S.A. en el Registro de Agencia de Valores correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

Mediante la presente Resolución se dispone la publicación de la inscripción con el número 222 en el Registro Administrativo de Agencias de Valores de la escritura de constitución con los estatutos sociales de Selección e Inversión de Capital Global, Agencia de Valores, S.A., así como su programa de actividades.

Madrid, 22 de enero de 2007.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Manuel Conthe Gutiérrez.

3514 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la baja de la Sociedad de Valores, Eurosafei, Sociedad de Valores, S.A. en el Registro de Agencia de Valores correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

Mediante la presente Resolución se dispone la publicación de la revocación de la autorización de Eurosafei, Sociedad de Valores, S.A., como

consecuencia de la fusión por absorción de Eurosafei, Sociedad de Valores, S.A. por su socio único, Banco Inversis Net, S.A., con extinción de la primera y traspaso en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, quien adquiere, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, acordada por Orden Ministerial de 22 de noviembre de 2006.

Dar de baja a Eurosafei, Sociedad de Valores, S.A., del Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el que figura inscrita con el número 4.

Madrid, 22 de enero de 2007.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Manuel Conthe Gutiérrez.

3515 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la baja de la Sociedad de Valores, Beta Capital, Sociedad de Valores, S.A., en el Registro de Sociedades de Valores correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

Mediante la presente Resolución se dispone la publicación de la revocación de la autorización de Beta Capital, Sociedad de Valores, S.A., como consecuencia de la fusión por absorción de Beta Capital, Sociedad de Valores, S.A. por su socio único, Beta Capital Meespierson, S.L., con extinción de la primera y simultánea disolución sin liquidación de la segunda, con la cesión global de todos sus activos y pasivos a Fortis Bank, SA/NV, que los afectará a su sucursal en España, Fortis Bank, S.A., Sucursal en España, acordada por Orden Ministerial de 22 de noviembre de 2006.

Dar de baja a Beta Capital, Sociedad de Valores, S.A., del Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el que figura inscrita con el número 37.

Madrid, 5 de febrero de 2007.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Manuel Conthe Gutiérrez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

3516 *RESOLUCIÓN CLT/4004/2006, de 24 de noviembre, por la que se incoa expediente de modificación de la delimitación del entorno de protección del conjunto arqueológico de Ullastret (Ullastret, Serra de Daró, Forallac y Fontanilles, en El Baix Empordà).*

La zona VI, Pedrera dels Clots de Sant Julià, como parte integrante del Conjunto arqueológico de Ullastret (Ullastret, Serra de Daró, Forallac y Fontanilles, en El Baix Empordà), está declarada bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, en virtud del Acuerdo GOV/132/2006, de 3 de octubre, del Gobierno de la Generalidad (DOGC de 23.10.2006).

El 13 de noviembre de 2006, la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió informe favorable a la incoación del expediente de modificación, por ampliación, de la delimitación del entorno de protección de esta zona arqueológica, para garantizar la protección de la Pedrera dels Clots de Sant Julià.

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de modificación de la delimitación del entorno de protección del bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, del Conjunto arqueológico de Ullastret (Ullastret, Serra de Daró, Forallac y Fontanilles, en El Baix Empordà).

La delimitación del nuevo entorno consta grafiada en el plano que figura en el expediente.

2. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma a los ayuntamientos de Ullastret, Serra de Daró, Forallac y Fontanilles, y hacerles saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo de la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el

Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que manifiestamente no perjudiquen a los valores culturales del bien. Esta autorización ha de ser previa a la concesión de la licencia, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de esta Resolución.

3. Abrir un periodo de información pública de acuerdo con lo que prevé el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán. Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, el expediente estará a disposición de quienes quieran examinarlo en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Girona, calle Ciutadans, 18, 17004 Girona. Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el mencionado expediente.

4. Comunicar esta Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

5. Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Barcelona, 24 de noviembre de 2006.—El Consejero de Cultura, Ferran Mascarell i Canalda.

3517

ACUERDO GOV/222/2006, de 12 de diciembre, por el que se declara bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, la iglesia de Santa María de Valldeflors, en Tremp, y se delimita su entorno de protección.

Por la Resolución de 13 de junio de 1980 (BOE de 29.7.1980) se incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa María de Valldeflors, en Tremp (Pallars Jussà).

Por la Resolución CLT/2164/2006, de 31 de mayo (DOGC núm. 4666, de 30.6.2006), se incoó expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de Santa María de Valldeflors, en Tremp, y se acumuló al expediente anterior.

Se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

Vistos los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Institut d'Estudis Catalans;

Visto que durante la tramitación del expediente no se ha presentado ninguna alegación;

A propuesta del consejero de Cultura y Medios de Comunicación, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña acuerda:

1. Declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, la iglesia de Santa María de Valldeflors, en Tremp, según la ubicación y la descripción que constan en el anexo 1 de este Acuerdo.

2. Delimitar el entorno de protección de este monumento, que se grafía en el plano que se publica con este Acuerdo y según la justificación que consta en el anexo 2.

3. Incluir como objeto de protección el subsuelo del monumento y del entorno de protección.

4. Publicar íntegramente en el DOGC y en el BOE este Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y notificarlo a las personas interesadas y al ayuntamiento del municipio donde radica el bien.

5. Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde su publicación en el DOGC o desde la correspondiente notificación.

Barcelona, 12 de diciembre de 2006.—El Secretario del Gobierno, Ramón García-Bragado i Acín.

ANEXO 1

Ubicación y descripción

El edificio objeto de esta declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, es la iglesia de Santa María de Valldeflors, en Tremp.

La primera constancia documental de esta iglesia data del año 718, cuando una invasión sarracena arrasó toda la población. Más tarde, el emperador Carlomagno ordenó su reconstrucción en el año 787 como colegiata. Las razzias de los años 822 y 1040 la volvieron a asolar. Se

reedificó en el año 1079 gracias a los condes de El Pallars y otras donaciones. Posteriormente sufrió algunos incendios, hasta que en el año 1638 se derribó la antigua iglesia y se construyó la actual.

La obra fue proyectada y dirigida por el maestro de obras Claudi Casals, natural de Barcelona, y en 1642 se consagró, aunque la bóveda no se acabó hasta 1659.

La iglesia es uno de los ejemplos de la implantación del gótico tardío que incorpora los elementos decorativos y constructivos renacentistas y barrocos, tiene planta basilical con cinco tramos, capillas laterales y un único ábside cubierto con bóveda de crucero, y presenta, aún hoy, todas las líneas tipológicas de este estilo arquitectónico.

Destacan como elementos más relevantes el trazado de su planta y el campanario. Éste presenta una sucesión de planta cuadrada a octogonal coronada por una estructura de hierro forjado donde se conservan las campanas del siglo XVII.

La situación de este monumento es un hito que configura una imagen paisajística de interés dentro del marco urbano, territorial y comarcal que le da soporte. Al mismo tiempo, la relación entre este monumento y el espacio físico donde está situado ha establecido un diálogo ambiental que a lo largo del tiempo ha dado una gran entidad arquitectónica, emblemática y cultural a la población de Tremp.

ANEXO 2

Justificación del entorno de protección

La definición de un entorno de protección alrededor de la iglesia de Nostra Senyora de Valldeflors, en Tremp (Pallars Jussà), se presenta como el mejor instrumento para garantizar la pervivencia de sus múltiples valores culturales en las mejores condiciones posibles.

Esta figura legal considera e incorpora, desde su propia definición, las interacciones del monumento con cada uno de los elementos urbanos de su entorno, así como la relación entre ellos. Es, pues, un instrumento de protección global, valorativa de la realidad, con la clara intención de conservar en las mejores condiciones posibles el legado patrimonial inherente al monumento.

Se pretende conseguir el equilibrio entre la necesidad de crear un área de protección alrededor del monumento que garantice suficientemente el control sobre su entorno y la voluntad de no afectar a más espacios de los estrictamente indispensables para su correcta percepción.

Con este objetivo se han incluido en la delimitación las parcelas que están en contacto con el edificio, ya sea física o visualmente, siguiendo dos criterios básicos: El primero, controlar las perspectivas del edificio desde los espacios públicos que lo rodean; el segundo, controlar, en relación con los mencionados espacios y el propio monumento, la afectación de las posibles actuaciones en los edificios adyacentes o confrontantes al edificio.

El volumen edificado de la iglesia y su posición dominante en relación con su entorno cercano hacen que tome un importante protagonismo como referente urbano. Esta presencia se percibe de manera diferente en función de la zona del entorno donde nos encontremos, de la propia arquitectura del edificio y de la estructura urbanística de los espacios que lo rodean.

Dentro del entorno se pueden definir claramente cuatro ámbitos que presentan características bien diferenciadas en relación con la iglesia, cuya delimitación justificaremos a continuación:

Plaza de la Creu (o paseo del Vall)

Esta vía corresponde al tramo urbano de la carretera C-13, que en este punto sigue el antiguo trazado del perímetro amurallado del núcleo histórico de Tremp.

La desaparición del tramo de muralla que cerraba el núcleo urbano en este punto dejó un espacio abierto y abocado a la carretera, donde la cabecera de la iglesia y una de las torres de defensa de este perímetro aparecen dominando todo el conjunto. Esta situación, y el hecho de que esta carretera sea el acceso natural al pueblo y un camino muy transitado por las personas que pasan por la ciudad sin pararse, otorgan a este espacio una importancia especial dentro del conjunto del entorno.

El trazado en curva de este punto de la carretera hace que la imagen de la iglesia aparezca lateral y progresivamente. El observador que sigue este trazado en movimiento tiene una visión dinámica de la cabecera de la iglesia, que aparece delimitada por los edificios y espacios que se encuentran en sus dos lados (destacan el ayuntamiento, situado al sur del espacio, y el jardín de la Casa Feliu, adosado al edificio, al norte). Por lo tanto, el conjunto de edificios comprendidos entre el ayuntamiento y la iglesia y este jardín constituyen elementos de primer orden donde es necesario controlar las posibles actuaciones que afecten a su volumetría e imagen.

Asimismo, este trazo en curva hace que los edificios y la plaza arbolada situados al lado de levante de la vía, frente al conjunto de la iglesia y